



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1061 -2017-MPC-AL

Callao, 05 OCT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, el Memorando N° 1240-2017-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial del Callao sobre la propuesta de desagregación de recursos procedentes de la Transferencia de Partidas para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Callao en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional vía Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, señala que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o legislación vigente, para tal efecto se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, asignándole a la Municipalidad Provincial del Callao la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 185,293.00);

Que, a través del Decreto Supremo N° 282-2017-EF, se autoriza una nueva Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5'245,328.00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de 486 pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, referido a la determinación de la clasificación socioeconómica de los asegurados al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 282-2017-EF señala que en el Anexo: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346" se consignan los montos de transferencia por Pliego, estableciendo que a la Municipalidad Provincial del Callao le corresponde la suma de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 91,365.00);





Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en dicha Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 282-2017-EF establece limitaciones al uso de los recursos, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de su artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 282-2017-EF por un monto de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO y 00/100 SOLES (S/ 91,365.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	300677 Municipalidad Provincial del Callao	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos	
ACTIVIDAD	:	5002445 Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	3 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	S/. 91,365,00
TOTAL EGRESOS			<u>S/. 91,365,00</u>

ARTÍCULO 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Remisión

La Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remitirá copia certificada de la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 4.- Publicación

Encargar a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional (www.municallao.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 05. OCT. 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ARTURO DANILLA DAVILA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO